

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE LES GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA A LAS Y LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DE SUS VIVIENDAS EN LA COLONIA TACUBA OCURRIDO EL PASADO 4 DE ENERO DE 2021.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y LXXV, y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE LES GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA A LAS Y LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DE SUS VIVIENDAS EN LA COLONIA TACUBA OCURRIDO EL PASADO 4 DE ENERO DE 2021**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Que el pasado 4 de enero de 2021, en un predio ubicado en las calles de Azcapotzalco y Mar Mediterráneo, en la colonia Tacuba demarcación territorial Miguel Hidalgo se presentó un incendio resultando afectadas 30 casas las cuales se encontraban ubicadas en un terreno irregular.
2. Que el pasado 6 de enero de 2021, en sesión de la Comisión Permanente de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se aprobó un

punto de acuerdo en el que se exhortaba a distintas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y uno de los resolutivos que se destaca es el que exhorta a la Jefatura de Gobierno, para la protección de las personas afectadas por el incendio, garantizando su derecho a la vivienda.<sup>1</sup>

3. Que distintos afectados del incendio, asegurar haber tenido acercamientos con personal del Instituto de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, quienes les aseguraron “que les proveerían de un espacio digno para vivir”, y que sería el predio ubicado en calle Golfo de México 35 colonia Tacuba, donde se desarrollaría un proyecto de vivienda para garantizar a los damnificados su derecho al acceso a una vivienda, sin embargo han transcurrido desde el incendio 10 meses, y no han tenido alguna respuesta, por lo que los afectados siguen en el albergue temporal que proporcione la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Que el pasado 25 de marzo se publicó extinción de Dominio Público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, numeral Sexto, Inciso XIX, Gaceta N° 562 Bis, del predio ubicado en calle Golfo de México 35 colonia Tacuba demarcación territorial Miguel Hidalgo, predio en el que se reitera los damnificados aseguran personal del Instituto de Vivienda, se construiría el desarrollo para garantizarles el acceso a la vivienda.

## PROBLEMÁTICA

Que han transcurrido mas de 10 meses desde el percance ocurrido en calles de la colonia Tacuba, en la que mas de 50 personas que habitaban alrededor de 30 casas, se quedaron sin su patrimonio, y que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, han hecho caso omiso ante los llamados de los damnificados para que se les garantice el acceso a su derecho constitucional de una vivienda digna y decorosa, por el desastre que anteriormente se mencionó, por lo que es necesario que ante este hecho hagamos un llamado a las autoridades para que en el ámbito de sus atribuciones, se apoye a los damnificados para recuperar su vivienda y se les garantice sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.

## CONSIDERACIONES

---

1

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2c201cdade49480f3fdda9c02e7d36ccfe2ec0dc.pdf>

**PRIMERO:** Que el artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.*

**SEGUNDO:** Que el artículo 9° apartado E numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que:

### **Artículo 9**

#### **Ciudad solidaria**

**De la A a la D...**

#### **E. Derecho a la vivienda**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda

**TERCERO.** Que el artículo 14 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

### **Artículo 16**

#### **Ordenamiento territorial**

**De la A a la D...**

#### **E. Vivienda**

1. La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a. Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;

b. Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;

c. Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

d. Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran. Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;

e. Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;

f. Con el fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, el Gobierno de la Ciudad deberá inhibir la exclusión y segmentación social en las colonias;

g. Establecerán mecanismos que promuevan la vivienda de arrendamiento pública, social y privada; y

h. En los casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, se indemnizará y reubicará inmediatamente a sus residentes en lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada.

3. El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:

- a. Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;
  - b. Fomentará la vivienda cooperativa en sus diversas modalidades. La ley en la materia regulará su constitución, funcionamiento y formas de tenencia;
  - c. Promoverá la asesoría integral para el desarrollo de estos proyectos; y
  - d. Dará prioridad en el acceso al suelo a quienes impulsen proyectos que integren áreas de convivencia social, servicios educativos, espacios públicos, productivos y otros servicios.
4. La política de vivienda será ejecutada por un organismo público descentralizado que facilite el acceso a las personas, familias y grupos sociales a una vivienda adecuada, con las condiciones previstas en esta Constitución, para el beneficio individual, el fortalecimiento del patrimonio familiar y la convivencia social.

### RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente:

**ÚNICO. - ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE LES GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA A LAS Y LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DE SUS VIVIENDAS EN LA COLONIA TACUBA OCURRIDO EL PASADO 4 DE ENERO DE 2021.**

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

*América Rangel*

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana. \_\_\_\_\_